Naciones Unidas S/2004/20/Add.24

Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de julio de 2004
Español
Original: inglés

Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista de los temas que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/2004/20, de 14 de febrero de 2004, S/2004/20/Add.4, de 5 de marzo de 2004, S/2004/20/Add.12, de 7 de mayo de 2004, S/2004/20/Add.15, de 28 de mayo de 2004, S/2004/20/Add.16, de 4 de junio de 2004, S/2004/20/Add.20, de 2 julio de 2004, S/2004/20/Add.21, de 9 de julio de 2004, y S/2004/20/Add.23, de 23 de julio de 2004.

Durante la semana que finalizó el 19 de junio de 2004, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los temas siguientes:

Protección de los civiles en los conflictos armados (*véanse* S/1999/25/Add.5, 7 y 36; S/2000/40/Add.15; S/2001/15/Add.17 y 47; S/2002/30/Add.10, 49 y 50; y S/2003/40/Add.24, 49 y 50)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su sesión 4990ª, celebrada el 14 de junio de 2004, de conformidad con el entendimiento al que había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles en los conflictos armados (S/2004/431). La sesión se suspendió y se reanudó una vez.

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de la Argentina, el Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, el Ecuador, Egipto, Fiji, Irlanda, el Japón, Liechtenstein, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Noruega, la República Árabe Siria, Sudáfrica, Suiza, Ucrania y Uganda, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

De conformidad con el entendimiento alcanzado en las consultas celebradas anteriormente por el Consejo, el Presidente, con el consentimiento del Consejo y con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional, cursó una invitación al Sr. Jan Egeland, Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia.

04-44830 (S) 120804 120804

La situación en Liberia (*véanse* S/22110/Add.3 y Corr.1; S/23370/Add.18 y 46; S/25070/Add.12, 23, 32 y 38; S/1994/20/Add.15, 20, 27, 36 y 41; S/1995/40/Add,1, 14, 25, 36 y 44; S/1996/15/Add.3, 4, 14, 18, 21, 34 y 47; S/1997/40/Add.12, 25 y 30; S/2001/15/Add.10 y 45; S/2002/30/Add.8, 18 y 49; S/2003/40/Add.4, 18, 30, 34, 37 y 51 y S/2004/20/Add.10 y 22; *véanse también* S/2001/15/Add.7 y 10; y S/2003/40/Add.4, 11 y 37)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 4991ª sesión, celebrada el 17 de junio de 2004, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en las consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 1521 (2003) del Consejo de Seguridad relativa a Liberia (S/2004/428) y la carta de fecha 1° de junio de 2004, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 (2003) relativa a Liberia (S/2004/396).

El Presidente señaló a la atención del Consejo un proyecto de resolución (S/2004/495) preparado durante las consultas previas del Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/2004/495 y lo aprobó por unanimidad como resolución 1549 (2004) (el texto de la resolución figura en el documento S/RES/1549 (2004) y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).

La situación en Guinea-Bissau (*véanse* S/1998/44/Add.44 y 51; S/1999/25/Add.13; S/2000/40/Add.12 y 47; S/2002/30/Add.27; y S/2003/40/Add.24, 39 y 46)

El Consejo de Seguridad reanudó el examen del tema en su 4992ª sesión, celebrada el 18 de junio de 2004, de conformidad con el entendimiento al que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo a la Consolidación de la Paz en ese país (S/2004/456).

El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó al representante de Guinea-Bissau, a petición suya, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente anunció que, tras las consultas celebradas, había sido autorizado a hacer una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de la declaración (el texto figura en el documento S/PRST/2004/20 y se publicará en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1° de agosto de 2003 a 31 de julio de 2004*).